

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE DESEE POSTULARSE PARA OCUPAR EL CARGO POR UN PERIODO INMEDIATO POSTERIOR AL QUE SE HAYA DESEMPEÑADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los incisos e) al j) del numeral 1 del artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de designación de las personas titulares de los órganos internos de control, elaboran y aprueban el presente **ACUERDO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

1. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la cual deberá contemplar que las personas aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La convocatoria relativa a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en

Sesión Ordinaria del día 11 de abril de 2023 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de abril del presente año.

2. Dicha convocatoria está abierta para todas las personas, contiene las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos.

3. Para ser titular del Órgano Interno de Control de algunos de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deben cumplir los requisitos que establezca la ley de dicho organismo autónomo.

II. Conforme al artículo 95 de la Ley de la Fiscalía General de la República, la persona que actualmente desempeña el cargo de titular del Órgano interno de control puede ser designada por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en dicha ley y con base en el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En la convocatoria aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados se establece un resolutive **SEGUNDO** que señala que estas Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación pueden pronunciarse respecto de las personas que actualmente son titulares y busquen postularse nuevamente para un periodo inmediato posterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto en ejercicio de la atribución que le es conferida, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En términos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de la Fiscalía General de la República, el titular del Órgano interno de control podrá postularse para su designación por un periodo inmediato posterior, cumpliendo los requisitos previstos en dicha Ley, con base en el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Acuerdo y convocatoria aprobados por el Pleno de la Cámara de Diputados, en su sesión de fecha 11 de abril del presente año.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.**